LEY DE INGRESOS MUNICIPAL

EJERCICIO FISCAL 2019

OBJETIVO

El participante comprenderá el procedimiento general en la preparación de la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de un ejercicio fiscal; mediante el análisis de la normatividad, los elementos y estructura que conforman la Ley de Ingresos; con la finalidad de que los servidores públicos responsables de la creación de la iniciativa entiendan las bases de su elaboración.

CONTENIDO TEMÁTICO

Introducción.

- I. Ingresos municipales.
- II. Elementos de los ingresos.
- III. Expediente de la iniciativa de ley de ingresos.
- IV. Proceso en la elaboración de la iniciativa de la ley de ingresos.
- V. Proceso de presentación y aprobación por el Congreso del Estado.

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como cimiento jurídica de la organización del estado, consagra para el municipio, en el artículo 115, fracción IV, el principio de libre administración hacendaria con la finalidad de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica del municipio.

La Constitución otorga la potestad a los Ayuntamientos, para proponer en las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores.

Facultad que se concreta y formaliza, a través de los instrumentos jurídicos denominados iniciativa de Ley de Ingresos Municipal y Tabla de Valores Catastrales.

El artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco determina que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

El artículo 75, inciso I, párrafo segundo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento propondrá para su aprobación al Congreso del Estado las tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que servirán de base en el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

I. Ingreso municipales

Son los **recursos monetarios** que obtiene el municipio **derivada de la recaudación** de tributos, dicho cobro es llevado a cabo por la **hacienda pública municipal**, con fundamento en los conceptos, tasas, cuotas y tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos.

Ley de Ingresos: Instrumento Jurídico que establece anualmente los ingresos fiscales que deban recaudarse por la hacienda pública de un ejercicio.

LOS INGRESOS SE CLASIFICAN POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN:

NO ETIQUETADO:

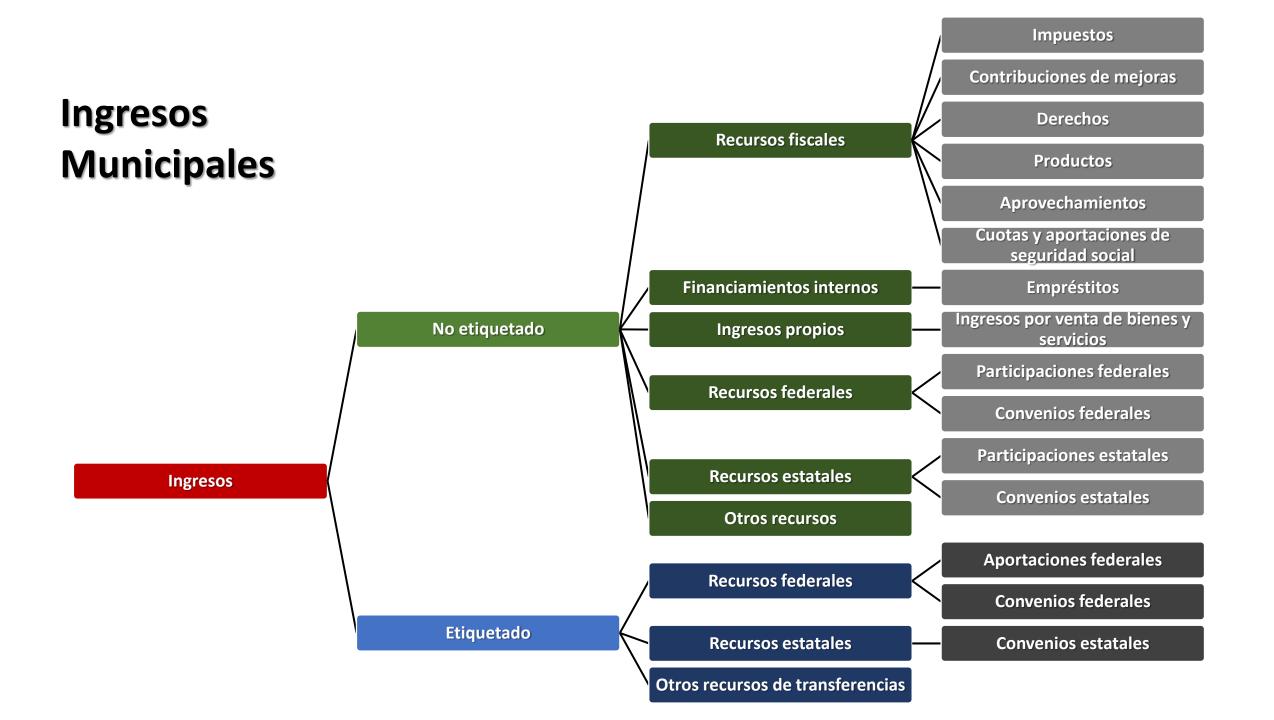
Son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos

- Recursos fiscales
- Financiamientos internos
- Ingresos propios
- Recursos federales
- Recursos estatales
- Otros recursos

ETIQUETADO:

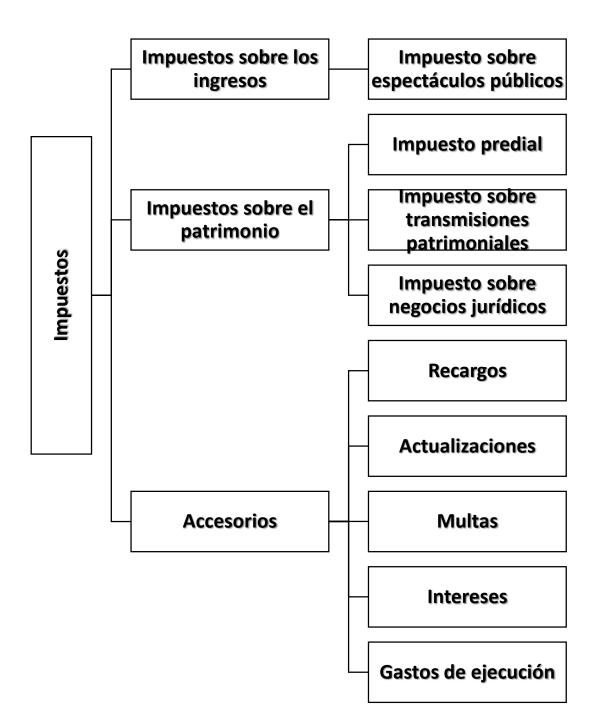
Son los recursos que provienen de transferencias con un destino específico

- Recursos federales
- Recursos estatales
- Otros recursos de transferencias



Impuestos

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.



Contribuciones de mejoras

Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Contribuciones de mejoras

Contribuciones de mejoras por obras

Contribuciones de mejoras por obras públicas

Derechos

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público.

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

Uso de piso

Estacionamientos

Cementerios

Arrendamientos de kioscos, locales mercado, anuncios

Derechos por prestación de servicios

Licencias y permisos

Servicios de obra

Servicios de sanidad

Servicios de limpieza

Agua potable

Rastro

Registro civil

Certificaciones

Servicios catastrales

Otros derechos

Derechos no especificados

Accesorios de derechos

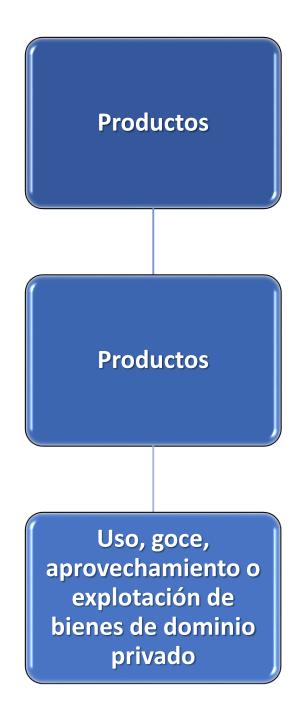
Recargos

Actualizaciones

Multas

Intereses

Gastos de ejecución



Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el estado en sus funciones de derecho privado.

Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el estado por funciones de derecho público distintos: de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

Aprovechamientos

Aprovechamientos

- Multas
- Indemnizaciones no fiscales
- Reintegros
- Juegos y sorteos
- Donativos
- Aprovechamientos provenientes de obras públicas
- Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes
- Aprovechamientos por aplicaciones y cooperaciones

Aprovechamientos patrimoniales

- Mostrencos
- Vacantes

Accesorios de aprovechamientos

- Recargos
- Actualizaciones
- Multas
- Intereses
- Gastos de ejecución

Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades productivas, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades derivadas no inherentes a su operación, que generen recursos.

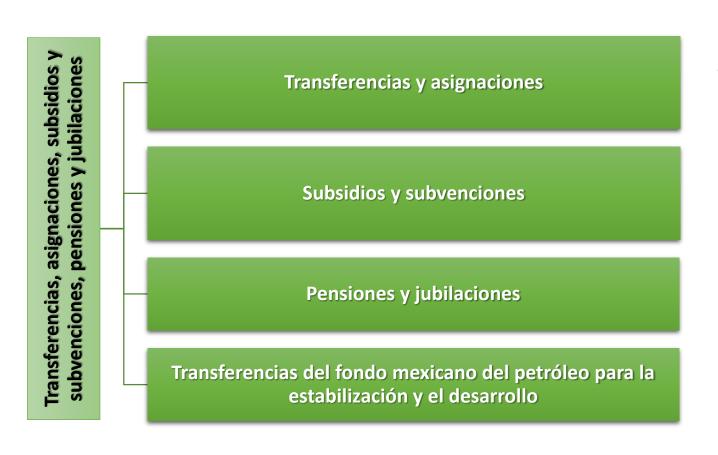
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones

Son los recursos que reciben las entidades federativas y los municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones y aportaciones

- Participaciones
 - Federal
 - Estatal
- Aportaciones
 - Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal
 - Fondo de Aportaciones
 Federales para el
 Fortalecimiento Municipal
- Convenios
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal
- Fondos distintos de aportaciones

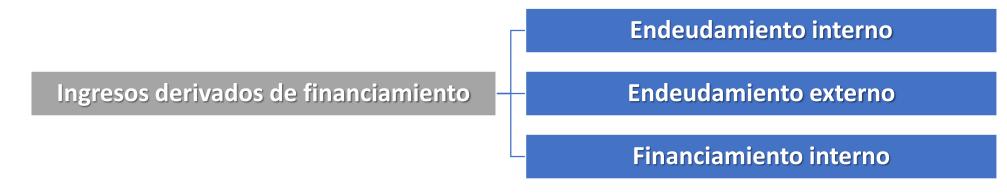
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones



Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Ingresos derivados de financiamiento

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos a corto plazo o largo plazo aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales o internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.



II. Elementos de los ingresos

Los elementos que **permiten determinar** la **proporción** de los conceptos de ingresos a que tiene derecho a recaudar la hacienda pública municipal son: Sujeto Objeto Base Tarifa Cuota Tasa Periodo o fecha **Exenciones** Lugar de pago de pago

SUJETO

Sujeto Activo

 Autoridad que tiene el derecho de exigir el pago de los tributos.

Sujeto Pasivo

 Son las personas físicas o jurídicas obligadas al pago de las contribuciones.

La federación y los estados pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos. En cambio, el municipio no puede fijar por sí mismo los impuestos municipales, sino que estos son fijados por las legislaturas de los estados y el municipio solo tiene la facultad de recaudarlos.



Hecho o acto generador que prevé la normatividad fiscales municipal, para el cobre de un tributo; pudiendo ser un bien mueble e inmueble, un acto, un documento o una persona.

POR EJEMPLO:

- Impuesto predial es la propiedad raíz.
- Derecho por expedir una licencia es la actividad que requiere de autorización, es decir una licencia.
- Producto por la renta de un local de mercado municipal es el local que se renta.
- Aprovechamiento es la infracción o falta que genera una multa.

BASE



Valor establecido a la cosa, actividad o acción que se le aplica la tarifa, tasa o cuota determinada en la obtención del monto que deberá cobrar al sujeto pasivo la hacienda pública municipal.





DETERMINABLE

AUTODETERMINABLE

Tasa

- Porcentaje que se aplica a la base que señala la Ley de Ingresos para un objeto tributario determinado.
- Por ejemplo: La tasa del impuesto de negocios jurídicos es del 1% sobre el valor del contrato.

Tarifa

- Es el agrupamiento de cuota o tasas para objetos tributarios de la misma categoría. En la tarifa deben ser considerados los precios que deberán ser cobrados.
- Por ejemplo: Servicio doméstico:

4		/	ı ~	CO4 OO
	Hacta do	ic racamarac i	un baño	
	Hasta uu	is recallialas i	uii vaiiv	. 201.00
		, o . o o a a . a .		. 4000

- 2. Por cada recámara excedente......\$17.00
- 3. Por cada baño excedente.......\$17.00

Cuota

- Es la cantidad en dinero o en especie que la Ley de Ingresos determina de manera precisa para el cobro de algún concepto.
- Por ejemplo:
- Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado............. \$1,250.00

Periodo o fecha de pago

• Periodo de tiempo fijado por la ley para que el sujeto pasivo pueda llevar a cabo el pago de los tributos. Por ejemplo: Impuesto predial dentro de los primeros quince días del bimestre.

Lugar de pago

 Recaudadora, oficina o unidad administrativa a la que deberá acudir el sujeto pasivo para realizar el pago de sus tributos. Opcionalmente el sujeto pasivo podrá pagar sus contribuciones vía transferencia electrónica, siempre y cuando la hacienda pública municipal tenga establecido dicho procedimiento.

Exenciones:

Exoneración del pago de los tributos, con carácter permanente o temporal, en los casos previsto en las leyes fiscales.

Por ejemplo: Espectáculos públicos llevado a cabo por otro ente público (DIF).

III. Expediente de la iniciativa de la ley de ingresos

El proyecto de ley de ingresos debe contener el moto de la recaudación necesaria para cubrir el gasto del municipio, para la elaboración del proyecto la hacienda pública debe:

1.

Identificar las fuentes y los conceptos que representen ingresos propios del municipio, como son:

- Impuestos
- Contribuciones de mejoras
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Ingresos por venta de bienes y servicios
- Participaciones
- Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones
- Ingresos derivados de financiamiento

2.

Observar los
lineamientos
generales
que para tal efecto
expida el
Congreso del Estado

La Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal debe de presentarse mediante documento firmado por el presidente Municipal, Sindico y el Secretario del Ayuntamiento, y debe de contener lo siguiente:

- I. Parte Introductoria (Nombre Oficial del Órgano Legislativo, Nombre y Cargo de quien presenta la iniciativa, el Fundamento y el Nombre de la Iniciativa)
- II. Parte expositiva: explicar de manera clara y precisa qué repercusiones en general pueden tener las adiciones, modificaciones o derogaciones a la Ley de ingresos en los siguientes aspectos: Jurídicas, Económicas, Sociales, Presupuestales. En su caso exponer: planteamiento del problema, posibles soluciones, antecedentes, explicaciones, argumentos, objetivos, viabilidad de la propuesta y referencias.
- III. Parte propositiva: (nombre de la ley, articulado y transitorios)

TÍTULO PRIMERO:

- La estimación de ingresos con base en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Aspectos generales como es el ejercicio fiscal, mención de la suspensión de determinados impuestos por el Sistema Nacional de Coordinación, las obligaciones de los contribuyentes, las facultades de la autoridad fiscal, los incentivos fiscales, la supletoriedad de la ley.

TÍTULO SEGUNDO:

• Especifica cada uno de los impuestos a que tiene derecho a cobrar el municipio con sus respectivas tasas y tarifas.

TÍTULO TERCERO:

• Contribuciones de mejoras derivadas de la ejecución de obras por el municipio que mejore el valor de la propiedad raíz.

TÍTULO CUARTO

• Señala los derechos por el uso de bienes de dominio público, propiedad del municipio, así como de los derechos por prestación de servicios públicos, con base en su respectiva cuota, tarifa o tasa.

TÍTULO QUINTO

• Comprende los productos por el uso de bienes de dominio privado, propiedad del municipio, con base en la tarifa, cuota o tasa.

TÍTULO SEXTO

• Refiere a los aprovechamientos a que tiene derecho a recaudar el municipio por concepto de multas, indemnizaciones, recargos, gastos de ejecución, etc.

TÍTULO SÉPTIMO

 Ingresos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios por el ente público.

TÍTULO OCTAVO

• Señala las participaciones estatales y federales a que tiene derecho percibir el municipio.

TÍTULO NOVENO

• Recursos obtenidos por transferencias, subsidios y ayudas obtenidos de forma directa o indirecta del sector público, privado y externo.

TÍTULO DÉCIMO

• Ingresos obtenidos por la contratación de obligaciones de financiamiento.

TRANSITORIOS. Los artículos transitorios son temporales y sirven para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Su naturaleza jurídica se define por su función que se refiere a la aplicación de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla.

- IV. Parte validatoria (fecha y firmas de las autoridades competentes).
- V. Además, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos lo siguiente:
 - a) Proyecciones de finanzas públicas que abarquen un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en base a los formatos que emita la CONAC. (Formato 7 a).
 - **b)** Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión en base a los formatos que emita la CONAC. (Formato 7 c).

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)

Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

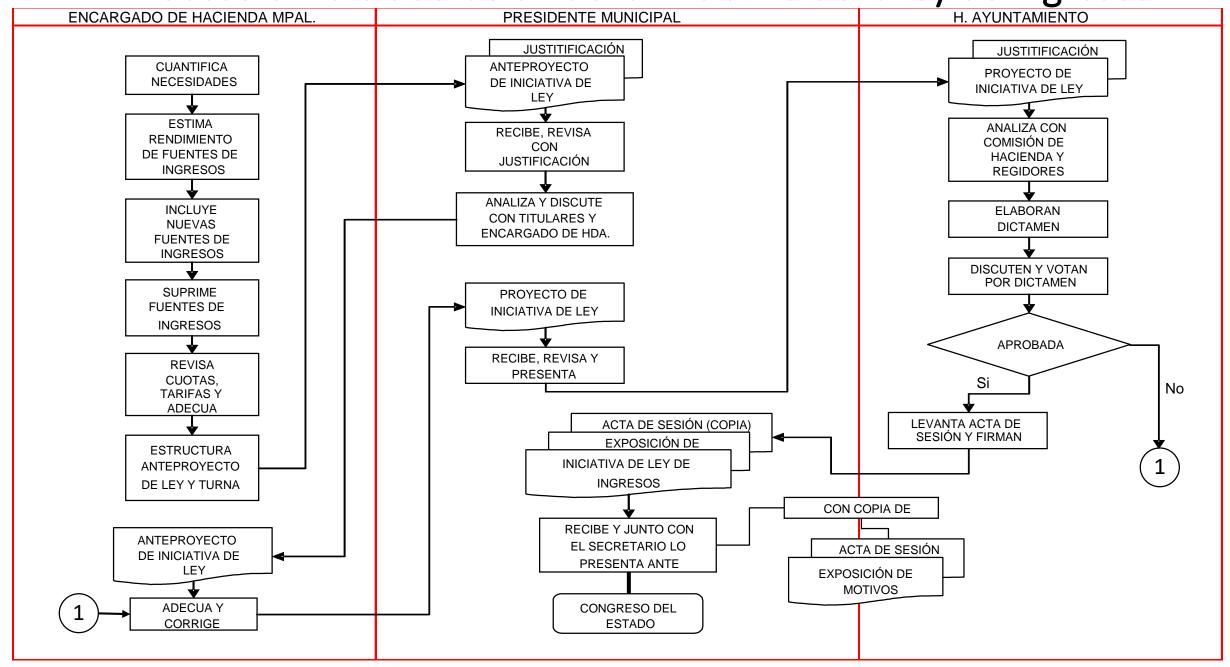
(CIFRAS NOMINALES)							
	Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	resos de Libre Disposición A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Participaciones Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Transferencias Convenios Otros Ingresos de Libre Disposición						
A. B. C. D. E. 3. Ingr	Aportaciones Convenios Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Tesos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)							
1. Ingre de Recu 2. Ingre de Tran	nformativos sos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago ursos de Libre Disposición sos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago sferencias Federales Etiquetadas sos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

	(PESOS					
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición						
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
 G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios 						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
 C. Fondos Distintos de Aportaciones 						
 Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de						
Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

- 1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
- 2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.
- 3. Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, las proyecciones y resultados a que se refieren los incisos a y c, comprenderán únicamente un año en adición al ejercicio fiscal vigente.

IV. Proceso en la elaboración de la iniciativa de la ley de ingresos.



V. Proceso de presentación y aprobación por el Congreso del Estado

La fecha límite para presentar en el Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2019, es a más tardar el día 31 de agosto de 2018 (Viernes); considerando que, en caso de no hacerlo, se tomará como iniciativa la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior, conforme el Artículo 37, Fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; el lugar de presentación es: La **Oficialía de Partes** del Congreso del Estado de Jalisco, ubicada en Av. Hidalgo No. 222, además, entregar un **CD con archivo Word** de su iniciativa y de su articulado, en las oficinas del **Organo Técnico** de Hacienda Pública ubicada en la Av. Juárez No. 237 primer piso en Guadalajara, Jalisco.

Contenido del CD:

- I. El archivo de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio (exposición de Motivos y Cuerpo Normativo) deberá encontrarse elaborado en formato Microsoft Word. "No se aceptaran en formato PDF".
- II. El Disco Compacto (CD) debe presentarse sin contraseñas ni claves de acceso que impidan la apertura de los archivos, y por consecuencia, el acceso total a la información contenida en el dispositivo.
- III. El formato de presentación del documento debe cumplir con lo siguiente:

- a) El documento debe presentar un margen superior de 3.5, inferior 2.5, izquierdo 5.5 y derecho 2.09, la configuración de la página debe ser en tamaño carta.
- b) Letra o fuente del tipo Arial tamaño 12 en minúsculas y mayúsculas.
- c) Los títulos, capítulos, secciones y números de los artículos deben presentarse con negritas; el resto del contenido en letra normal.
- d) Las tablas utilizadas deberán ser insertadas y por ningún motivo dibujadas, importadas o vinculadas. No deberán insertarse como imágenes.
- e) El tamaño de las tablas utilizadas, no deben exceder el margen de la hoja del documento.
- f) La información contenida en las tablas que se utilicen en el documento deberá presentar las alineaciones de la siguiente manera: los títulos al centro, los conceptos a la izquierda y los importes a la derecha.
- g) No se deben presentar tablas insertadas dentro de otra tabla.
- h) No se debe usar inserción de cuadros de texto ni comentarios.
- i) El documento debe presentarse sin encabezados ni pies de página. Únicamente deberá insertarse el número de página alineado en el margen superior derecho del formato de la hoja.
- j) La configuración de la página para impresión debe ser para tamaño carta.
- k) Un solo archivo entre la exposición de motivos y el cuerpo normativo.

Presentación:

- a) Oficio de presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, firmado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en el cual se mencionen los documentos y anexos que integran al expediente.
- b) Copia certificada del Acta de Ayuntamiento o extracto de la misma, suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, en la que constate la votación de sus integrantes y se manifieste expresamente la aprobación de la iniciativa de la Ley de ingresos, así como la autorización para que el ayuntamiento la envié para su aprobación al Congreso del Estado, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Número de acta, lugar, fecha, y hacer constar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento para verificar quórum legal.
 - 2. Presentación por parte de la hacienda pública municipal del proyecto de iniciativa de ley de Ingresos, con todos sus anexos, y/o dictamen de la Comisión respectiva.
 - 3. Expresión de la votación del proyecto de iniciativa de Ley, en lo general, o por cada una de sus partes (contribuciones).
 - 4. Acuerdo de aprobación y de remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos y sus anexos al Congreso del Estado.
- c) La Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, impresa y firmada.

Proceso del proyecto de Tabla de Valores Unitarios

Catastro Municipal	Realiza estudios y elabora la propuesta de valores
Consejo Técnico de Catastro Municipal	Analiza y estudia, en su caso modifica la propuesta de valores
Consejo Técnico Catastral del Estado	Revisa los proyectos, emite opiniones y recomendaciones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado
H. Ayuntamiento	 Presenta formal iniciativa ante el Congreso del Estado a más tardar el día 31 de agosto
Congreso del Estado	Aprueba o rechaza antes del 16 de noviembre
Gobernador	Emite el decreto y publica en el periódico oficial
Ayuntamiento	Aplica las tablas de valores

Entrega de tabla de valores para su entrega al Congreso del Estado

Oficio dirigido al Congreso del Estado.

Iniciativa de Tabla de Valores

Un juego de tablas de Valores Original y Estudio de Mercado (Enumeradas, sin engargolar ni empastar).

Copia certificada del Acta del Ayuntamiento donde se constate la aprobación de la iniciativa.

Copia del Dictamen de Catastro del Estado.

Copia del acta de la Integración del Consejo Catastral Municipal.

